

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

REF.: CONTRATA A PROVEEDOR QUE INDICA PARA TRABAJOS EN EL JARDIN INFANTIL "PANTERA ROSA" código 5109004 DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR.

VALPARAÍSO,

22 DIC. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y resolución exenta Nº 015/97 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles e informes de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Regional y de la Subdirección Técnica de la Dirección Regional de Valparaíso, de diciembre de 2015, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2015 el Nivel Central programó obras para el Jardín Infantil "Pantera Rosa", código 5109004 de la comuna de Viña del Mar. Este servicio no se encuentra incluido en el Catálogo del Portal Mercado público.

2.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta Nº 015/3364 de fecha 2 de noviembre de 2015, de la Directora Regional de la JUNJI, por medio de la cual se llamó a un procedimiento concursal de carácter público, con el fin de contratar los trabajos indicados precedentemente, bajo el ID 847-83-LQ15.

3.- Que, sin embargo, durante el procedimiento de licitación no se recibieron ofertas por parte de proveedores interesados, por lo que con fecha 25 de noviembre de 2015, se dictó la Resolución Exenta Nº015/4077, de la Directora Regional de la Junji por medio de la cual se declaró desierto dicho mecanismo de contratación.

4.- Que, al respecto, el citado establecimiento educacional atiende a familias altamente vulnerables, por lo que su funcionamiento reviste especial importancia para el segmento social referido toda vez que las prestaciones brindadas son de carácter integral, extendiendo su radio no sólo a lo técnico pedagógico, sino también a brindar una alimentación balanceada para cada uno de los párvulos que asisten. En este sentido, esta situación afecta el normal desempeño de esta Dirección Regional, la planificación curricular preestablecida y el sector más vulnerable de la comuna que depende de las prestaciones otorgadas por este servicio.



5.- Que, existe una necesidad impostergable que obliga a dar celeridad a la contratación de obras y por lo mismo constituye una contratación indispensable para Junji, toda vez que los trabajos materia de contratación finalmente se encuentran destinados a transformarse en un nivel de un jardín infantil de carácter institucional, que atiende a sectores de alta vulnerabilidad social, provenientes en su mayoría de núcleos parentales de precaria condición socioeconómica, donde las prestaciones que otorga este servicio son esenciales para el desarrollo y bienestar de los niños y familias que se encuentran bajo su esfera de protección. Para efectos de acreditar lo expuesto, se adjunta certificado de demanda de las familias que actualmente atiende.

Que, en este orden de ideas, todo servicio público tiende a satisfacer diversas necesidades públicas y colectivas, distribuidas ellas conforme al ámbito de competencia propio de cada organismo, en caso de Junji, en su calidad de ente coordinador de la atención integral de párvulos se concreta por medio del cuidado y formación de los niños que asisten a sus establecimientos educacionales, en consecuencia, mediante un juicio de razonabilidad podemos concluir que a través de la edificación y construcción de jardines infantiles, salas cunas o algunos de su niveles se materializa la misión y el objetivo de Junji, pues el medio utilizado es proporcional y coherente con el fin del servicio público en cuestión.

Por lo señalado, es menester concluir que se eleva a la calidad de indispensable la contratación de la referida prestación, pues por medio de ella se da curso a las presentes obras en el referido establecimiento educacional.

6.- Que a mayor abundamiento, el artículo 1º de la ley 17.301, establece que "créase una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, denominada "Junta Nacional de Jardines Infantiles" que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles."

De este modo, si bien Junji no tiene por misión principal construir jardines infantiles, a través de la edificación de los mismos satisface su función principal asignada en su ley orgánica, esto es, brindar cuidado y formación a los párvulos que asistan a sus establecimientos educacionales mediante la creación de jardines infantiles o niveles adscritos a su red de atención institucional, especialmente, porque en su presupuesto vigente no se encuentra autorizada la disposición de recursos para la compra de jardines infantiles construidos.

7.- Que, de manera excepcional la normativa de rigor autoriza contratación vía trato directo. Al respecto, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de alguna causal que contemple la normativa que regula la materia, como en la especie, donde se configuran los presupuestos contenidos en la letra l), número 7, artículo 10, del reglamento de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, cuando se l) cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

8.- Que, se solicitó que presentará cotización el siguiente contratista:

Arquitectura y Construcción Trial Group Limitada	R.U.T 76.062.619-8	Oferta (IVA incluido) 101.565.225.- (ciento un millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos), IVA incluido
--	-----------------------	---

9.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación de **Arquitectura y Construcción Trial Group Limitada**, RUT N° 76.062.619-8, representada por doña Paola Andrea Cisternas Nilo, cédula de identidad N° 13.758.914-1, ambas con domicilio en calle José Miguel Claro N°759, Providencia, quien a requerimiento de esta Institución, presenta Presupuesto por dicho servicio, el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

RESUELVO:

1.- **Contrátase** Arquitectura y Construcción Trial Group Limitada, RUT N° 76.062.619-8, representada por doña Paola Andrea Cisternas Nilo, cédula de identidad N° 13.758.914-1, ambas con domicilio en calle José Miguel Claro N°759, Providencia, para la ejecución del contrato de obra pública de Conservación Jardín Infantil "Pantera Rosa", código 5109004, de la comuna de Viña del Mar, ya individualizado, en vista de la causal prevista en la letra letra l), número 7, artículo 10, del reglamento de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

2.- **Páguese** a Arquitectura y Construcción Trial Group Limitada, RUT N° 76.062.619-8, representada por doña Paola Andrea Cisternas Nilo, cédula de identidad N° 13.758.914-1, ambas con domicilio en calle José Miguel Claro N°759, Providencia, la suma de \$ 101.565.225.- (ciento un millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos), IVA incluido, por la ejecución del contrato de obra pública de ampliación del Jardín Infantil "Pantera Rosa", código 5109004, de la comuna Viña del Mar, ya individualizado, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación mediante informe



del profesional de Infraestructura a cargo de su supervisión y entrega del documento tributario correspondiente por parte del proveedor.

Las facturas deberán ser presentadas, en la Oficina de Partes de Dirección Regional, ubicada en calle Alvarez N° 646, comuna Viña del Mar.

Se consideran estados de pago mensuales, según avance de las obras correctamente ejecutadas, las que serán certificadas por el Inspector Fiscal de Obras.

Los Estados de Pago se presentarán, en duplicado, a la Inspección Fiscal de la Obra (IFO) de la Unidad de Infraestructura de la JUNJI dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente al que corresponda el estado de pago, la cual visará que dichas obras estén efectivamente bien ejecutadas.

El contratista deberá presentar dentro de esos 10 días corridos, el expediente completo para la tramitación del correspondiente Estado de Pago a la Unidad Técnica de JUNJI, quien a su vez dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del estado de Pago, para tramitar éste, ante la Sub dirección de

Recursos Físicos y Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso.

En cada estado de pago JUNJI exigirá al contratista que presente un certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite que no tienen obligaciones laborales pendientes y los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo contratar nuevamente donde la empresa referida no podrá participar.

La unidad técnica deberá remitir el estado de pago aprobado a la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso, a más tardar el día 20 de cada mes (o el día hábil siguiente si aquel fuese festivo).

Para la tramitación de cada estado de pago, el contratista deberá presentar a la inspección los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de estado de Pago y carátula tipo JUNJI, según formato entregado.
- b) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago correspondiente, en el que se acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda. En este certificado debe indicar las cotizaciones previsionales en estado como "pagadas" y debe adjuntar nómina de trabajadores declarados. Si no se detalla lo indicado, no se cursará el estado de pago solicitado.
- c) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- d) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- e) Si el contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos c) y d) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

Una vez que la inspección apruebe dicho estado de pago, deberá entregar el día 15 del mes a contratista copia firmada de carátula y detalle de estado de pago aprobado, con la cual el contratista puede presentar factura correspondiente hasta el día 20 del mismo mes o el día hábil siguiente si aquel fuese festivo. La Factura deberá emitirse a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, calle Alvarez N° 646, comuna de Viña del Mar, RUT 70.072.600-2 y deberá ser entregada en oficina de partes de JUNJI. Dicha factura será visada por la Unidad de Contabilidad de JUNJI respecto de estado de pago e informe aprobado y entregado por la IFO. La Unidad Técnica no recibirá facturas sin previa aprobación del estado de pago correspondiente.

En definitiva el pago se realizará contra presentación del documento tributario de cobro o factura, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a contar de la recepción conforme por parte del IFO.

1. Tratándose del Primer Estado de Pago, el contratista deberá entregar lo siguiente:

- Comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad.
- Proyectos para construcción de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas firmada por los profesionales proyectistas.

2. Tratándose del Segundo Estado de Pago, el contratista deberá entregar lo siguiente:

- Permiso de Edificación de Obras emitido por la Dirección de Obras de la respectiva Municipalidad, pagado el 100%.
- Planos de arquitectura firmados y aprobados por la DOM de acuerdo a permiso otorgado.
- Si el proyecto lo requiere o es solicitado por la DOM correspondiente, deberá entregar Proyecto de cálculo estructural, planos y memoria de cálculo, firmado por el profesional proyectista y por el revisor independiente, si corresponde.

3. Para cursar el estado de pago en el cual se hubiese ejecutado el 100% de la obra, se deberá contar con la recepción provisoria sin observaciones, y el contratista deberá entregar además de la documentación antes mencionada, lo siguiente:

- Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las obras, según LGUC, emitida por la DOM.
- Carpeta de proyectos aprobados de arquitectura y estructura en duplicado, según lo indicado en Especificaciones Técnicas respectivas.
- Aprobación de los proyectos de instalaciones emitido por los organismos competentes (agua potable y alcantarillado, eléctrico, gas, reposición de pavimentos, etc.). Se debe adjuntar carpeta de cada proyecto en duplicado (EETT, memorias de cálculo, planos, etc.).
- Carpeta con antecedentes para tramitación de Informe Sanitario.

Conforme a lo indicado en el párrafo precedente, JUNJI se encontrará facultada para adoptar todas las medidas necesarias y que estime conducentes a fin de verificar el estricto cumplimiento de la normativa laboral por parte del contratista.

- Boleta de Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.
- Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.

La Unidad Técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del estado de Pago, para tramitar éste, ante la Subdirección de recursos físicos y financiero de la Región de Valparaíso.

Si al momento de tramitar el último estado de pago, y cuando el proyecto así lo requiera según especificaciones técnicas, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su remplazo, una copia del ingreso a la DOM del expediente de construcción, acompañado de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente a \$2.000.000 (dos millones de pesos), con una vigencia mínima de 180 días corridos a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisoria sin observaciones. La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía por la aprobación de la recepción final de la obra denominada CONSERVACION JARDÍN INFANTIL "PANTERA ROSA" CÓDIGO 5109004".



La devolución de esta garantía se efectuará a través de la Oficina de Tesorería de JUNJI contra la entrega del Certificado de Recepción Definitiva de edificación de la Dirección de Obras correspondiente, visado por el I.F.O.

3.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: Presupuestos y condiciones de ejecución de obra presentado por el contratista; Términos de referencia de la Unidad de Infraestructura de esta Dirección Regional, suscrito por sus Profesionales competentes; Informe de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección Regional, suscrito por sus Profesionales competentes; Informe de la Subdirección Técnico Pedagógica de esta Dirección Regional, suscrito por sus Profesionales competentes; Informe de la Encargada de Gestión de esta Dirección Regional, suscrito por la Profesional competente.

4.- El servicio contratado se ejecutará conforme a la oferta de trabajos a realizar que se detalla en el presupuesto entregado por la sociedad adjudicada y que forma parte de la presente resolución. La Unidad Técnica hará entrega del terreno al contratista adjudicado, en un plazo no superior a diez (10) días corridos contados desde la fecha de firma del contrato y/o toma de razón de la Contraloría General de la República.

El plazo de ejecución de las obras será de **180 (ciento ochenta) días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. De este plazo se considerarán los primeros 60 días para la obtención del Permiso de Edificación y durante este periodo de obtención del Permiso sólo se podrán ejecutar las obras provisionales y cualquier otra que permita la normativa vigente según la OGUC Artículo 5.1.3.**

Además, adicionalmente, con las obras ejecutadas en un 100%, se otorgará un plazo máximo de **90 (noventa) días corridos para la obtención de las certificaciones de las instalaciones correspondientes indicadas en el proyecto.**

Para que el IFO pueda otorgar este plazo, las obras **deberán encontrarse terminadas al momento de solicitar la Recepción Provisional**, adjuntando a esta solicitud copia de todos los ingresos de los proyectos a los organismos correspondientes para la obtención de recepciones y/o certificaciones.

Tanto el plazo de ejecución de la obra, como cualquier otro plazo que se mencione en las presentes bases, serán expresados en días corridos, en cuanto dicho término no contradiga lo expuesto en la ley 19.886 y su reglamento.

5.- Se aplicarán las siguientes multas.

1.- **POR ATRASO EN EL TERMINO DE LA OBRA.**

Por cada día de atraso, respecto del plazo contratado, se aplicará multa por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago.

a. Por cada día de atraso, respecto del plazo contratado, el contratista deberá pagar una multa del 0.2% del valor total neto contratado.

b. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago.

c. Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra.

d. Cuando la suma de las multas igual al 10% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

2.- **POR INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA DEL EQUIPO PROFESIONAL.**

Se aplicará una multa por incumplimiento del equipo profesional ofertado. Se multará a la empresa por cada día de inasistencia, según lo indicado en las presentes bases, del profesional encargado de obra y/o jefe de obra por un monto de 3 UTM. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta, sin perjuicio del procedimiento establecido en el punto 37, se dejará constancia a través del libro de obra, por parte de la IFO.



3.- POR NO INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

Se aplicará una multa de 1 UTM diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta, sin perjuicio del procedimiento establecido en el punto 37, se dejará constancia a través del libro de obra, por parte del IFO.

4.- POR INCUMPLIMIENTO EN LAS INSTRUCCIONES DEL IFO.

El Contratista incurrirá en una multa de 2 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el IFO a través del Libro de Obras, con respecto al fiel cumplimiento del contrato, en beneficio de la correcta ejecución de la obra y condiciones solicitadas para no causar daños a terceros. El atraso de dicha multa se tomara a partir del día siguiente a la fecha indicada por el IFO para cumplir con dicha la instrucción.

Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta, sin perjuicio del procedimiento establecido en el punto 37, se dejará constancia a través del libro de obra, por parte de la IFO.

5.- POR ATRASO EN LA OBTENCION DEL PERMISO DE EDIFICACION

Por cada día de atraso en la obtención del Permiso de Edificación según el plazo OFERTADO, se aplicará una multa del 0.2% del valor total neto contratado.

Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago.

Esta multa no será aplicada si el incumplimiento en la obtención del Permiso de Edificación corresponde a un retraso verificable de la Dirección de Obras Respectiva u otra causal no imputable a la gestión del Contratista, en este caso la IFO definirá un plazo adicional para la entrega del Permiso.

6.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, Para todos los efectos del contrato se entenderá por Inspección Fiscal de la Obra la persona designada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades de ejecución y control de la calidad de la construcción del proyecto materia de esta Propuesta.

La Unidad Técnica designada para la ejecución de este proyecto es la Unidad de Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien designará a un Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil o Arquitecto de la Institución como Inspector Fiscal de Obra (I.F.O.), cuyas funciones serán entre otras, velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de Obras, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y efectuar la recepción provisoria y definitivas de las obras.

El IFO deberá tener facilidad de acceso permanente a la obra, instalaciones y talleres donde se estén preparando y construyendo elementos que forman parte del contrato.

El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la IFO respecto de la ejecución de las obras, el que podrá rechazar obras y materiales en caso de detectarse deficiencias de calidad respecto a las Especificaciones Técnicas de la obra.

La IFO, si lo estima, celebrará reuniones en cual participará el Encargado de Obra, los Arquitectos, los Proyectistas de Especialidades y los Subcontratistas, si corresponde, y toda persona que estime conveniente, para analizar el estado del proyecto, avance de obras, entre otros temas. El día, hora y lugar será acordado por la IFO. El encargado de obra y el representante legal de la empresa contratista estarán obligados a participar de toda reunión relacionada con el proyecto y que la IFO solicite. La no asistencia sin la debida justificación a una reunión que la IFO previamente haya fijado por escrito, por parte del contratista, sus profesionales de obra y representante legal, estará asociada a multa por incumplimiento a las

instrucciones del IFO (2 UTM).

De dicha reunión, se deberá elaborar un acta, en la cual se detallen los temas tratados, compromisos y acuerdos, la cual deberá ser firmada por todos los participantes de la reunión. Además, la IFO deberá dejar en el libro de obras los compromisos y acuerdos de dicha reunión, indicando plazo de cumplimiento. La falta de firma en el acta de reunión y/o en el libro de obras no podrá ser invocada por alguna de las partes para desconocer los acuerdos en ellas adoptados.

Al IFO le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la JUNJI con el Contratista.
- b. Evaluar y aprobar los avances de obra.
- c. Aplicar multas, si corresponde.
- d. Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de las obras, pudiendo ordenar la paralización de las faenas o la demolición parcial o total de las obras, si ello fuese necesario.
- e. Revisar y evaluar aumentos o disminuciones de obras.
- f. Notificar al Contratista de los aumentos o disminuciones de obras.
- g. Revisar y aprobar los estados de pagos.
- h. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados de ensaye de la obra.
- i. Proponer el término de contrato de obra por causa imputable al contratista.

En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

7.- Las GARANTÍAS:

a) De fiel cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 7% del valor total del respectivo contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista e irrevocable, expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato, cuya glosa deberá señalar: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obra pública CONSERVACION JARDÍN INFANTIL "PANTERA ROSA" CÓDIGO 5109004".

Se aceptarán como instrumentos válidos de garantía de fiel cumplimiento, boleta de garantía bancaria, vale vista o depósito a la vista, póliza de seguro electrónica, certificado de fianza a la vista, como cualquier otro instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el párrafo anterior.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles V Región, ubicada en calle Álvarez N°646 Edificio Alcázar 3er piso, Viña del Mar, dentro del plazo de ocho (08) días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el siguiente horario:



Lunes a jueves: De 08:30 hasta las 17:00 hrs.

Día viernes : De 08:30 hasta las 13:00 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

Respecto del vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato conforme lo dispone el procedimiento de incumplimiento del punto 37 de estas bases. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (90) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Esta garantía será entregada en la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la misma Sub Dirección, en la fecha de su vencimiento, previo Vº Bº de la Unidad Infraestructura.

La restitución de la respectiva garantía será realizada sesenta (60) días hábiles después del término del contrato y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en calle Álvarez N°646 Edificio Alcázar 3er piso, Viña del Mar, previo visto bueno del IFO.

En caso de haber aumentos de obra, obras extraordinarias y/o plazo, ya sea por modificación de especificaciones, aumento de partidas o por atrasos justificados de parte del contratista, se debe emitir la resolución aprobatoria de aumento de plazo, aumento de obra y/u obras extraordinarias. Una vez entregada dicha resolución al contratista, éste estará obligado, dentro del término de 10 (diez) días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en estas bases para esta boleta y prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado. Solo cuando haya aumento de obra y no de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

b) De la correcta ejecución y de buen comportamiento de la obra

Al momento de presentar el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones, el Contratista deberá entregar, una garantía, a la vista y de carácter irrevocable, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Valparaíso, RUT 70.072.600-2, pagadera a la vista, por un valor total equivalente del 5% del valor contratado IVA incluido, vigente al menos de 13 (trece) meses contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra sin observaciones.



La glosa de la Boleta de Garantía debe indicar: "En garantía de la correcta ejecución y de buen comportamiento de la obra Jardín Infantil Pantera Rosa".

En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Se aceptarán como instrumentos válidos de garantía de la correcta ejecución y de buen comportamiento de la obra, boleta de garantía bancaria, vale vista o depósito a la vista, póliza de seguro electrónica, certificado de fianza a la vista, como cualquier otro instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el párrafo anterior.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles V Región, ubicada en calle Álvarez N°646 Edificio Alcázar 3er piso, Viña del Mar. Al momento de presentar el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:00 hrs.

Día viernes : De 08:30 hasta las 13:00 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

Respecto del vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de la correcta ejecución y de buen comportamiento de la obra, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Esta garantía será entregada en la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos, y su devolución se efectuará a través de la misma Sub Dirección, en la fecha de su vencimiento, previo Vº Bº de la Unidad Infraestructura.

Esta Garantía será devuelta a Contratista una vez realizada la Recepción Definitiva de las Obras.

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de Junji, previo informe fundado, si se detectaran fallas en la obra, o, si a la fecha de la recepción final no se han subsanado las observaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

8.- La Unidad de Abastecimiento, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

9.- Autorícese el gasto que genere el presente contrato con cargo a la cuenta "Obras Civiles Conservación Jardines Infantiles de Administración Directa 2015", Programa 01, Subt. 31, Ítem 02 Asignación 004, sub asignación 000 rubro 0, del presupuesto vigente del servicio correspondiente al año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO


CMN/DMA/LMJ/ngm

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Sub Dirección de Gestión y cobertura (1)
- Unidad Jurídica (1).
- Partes (originales).